

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Gobierno del Estado de Puebla es propietario de una subfracción segregada de la fracción número cuatro, en las que se dividió el Rancho de “La Trinidad”, ubicado en la Ciudad de Huejotzingo, Puebla, que cuenta con una superficie total de quince mil ochocientos nueve metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan a continuación:

**AL NORTE.-** En ciento siete metros y linda con Camino a San Pedro;

**AL ORIENTE.-** En trescientos tres metros, setenta centímetros y linda con Emiliano Guerrero; y

**AL PONIENTE.-** En doscientos noventa y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con Carretera Federal.

**II.-** Que el inmueble referido en el párrafo que antecede fué adquirido por Contrato de Compraventa que celebraron como vendedores los CC. Ángel Fuentes Castillo y Luz Castillo de Fuentes, propietarios del terreno, y como comprador el Gobierno del Estado de Puebla, situación que consta en el Instrumento Notarial número 19,572, volumen 454, de los de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, bajo la Partida número 58, a Fojas 30 vuelta, Libro I, Tomo 91, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

**III.-** Que el Gobierno del Estado de Puebla en materia económica, tiene entre sus objetivos fomentar, promover e impulsar el progreso económico de la Entidad, a fin de elevar la productividad y bienestar de la población y alcanzar la justicia social, para lo cual, ante los profundos cambios económicos que presenta el País, es preciso el establecimiento de medidas dirigidas a crear un ambiente más propicio para el desarrollo de los agentes económicos, así como incrementar la eficiencia en la operación de los mismos, de modo que permita conservar y multiplicar el empleo.

**IV.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en su Eje 3, *“Competitividad y Progreso para Todos”*, en sus apartados 3.1 “Empleo” “Medio para el Bienestar”, 3.3 “Industria”, *“Defensa y Modernización”* y 3.4, *“Comercio y Servicios” “Consolidar las Fortalezas y Desarrollar el Potencial”*, en los objetivos 1, 1 y 2, respectivamente, referente a *“La Creación de Condiciones Institucionales y Económicas que Generen Empleos Estables y Bien Remunerados”*, *“Consenso de la Política Industrial para la Competitividad”* y la *“Ampliación y Modernización de la Infraestructura”*, dentro de los numerales 1.1; 1.1 y 2.1, de las *“Estrategias y líneas de acción”* correspondientes, se establece la creación de incentivos para atraer inversiones; la creación de los mecanismos institucionales que detonen la competitividad, así como la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de apoyo; determinan los polos potenciales de desarrollo comercial en las distintas regiones del Estado e impulsar acciones para su promoción y fortalecimiento, lo que se logrará promoviendo el establecimiento de centros industriales, comerciales y/o de servicios en áreas que requieren generar desarrollo, por ende, empleos y bienestar social y económico, contribuyendo al progreso regional, atrayendo inversiones, generando empleos y favoreciendo así, al desarrollo sustentable.

**V.-** Que el Gobierno del Estado, a contemplado la posibilidad de utilizar el predio que nos ocupa, en beneficio de la Entidad, al destinarlo a la multiplicación y crecimiento de las unidades productivas en las distintas ramas de la industria y de los servicios, cumpliendo con esto, con lo contemplado en los ejes citados del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, otorgando los incentivos que la Ley de Fomento Económico señala, y promoviendo diversas ocupaciones para las comunidades circunvecinas al mismo, a efecto de fomentar y promover el desarrollo económico de la entidad, con un enfoque regional y sectorial, generando así, nuevas fuentes de empleo, tan necesarias en

la actualidad, con lo que se conseguirán mejores condiciones de vida para la población en general.

**VI.-** Que la Secretaría de Desarrollo Económico como promotora de proyectos industriales, comerciales y de servicios, busca estimular la inversión productiva, el crecimiento de la industria, de la micro, pequeña y mediana empresa, la actividad artesanal, la turística, la minería, el comercio, los servicios y las actividades económicas regionales, mediante el fomento económico a través del otorgamiento de apoyos específicos para su instalación, crecimiento, desarrollo y modernización, en estricto apego a la Ley de la materia; generando con ello nuevos centros de trabajo que podrán fortalecer y elevar el nivel de vida de la comunidad, perfeccionando la estructura productiva industrial, al crear las condiciones adecuadas para atraer nuevas inversiones, sentando las bases para la integración de cadenas productivas y nuevos agrupamientos económicos, en un marco de competitividad basado en la productividad por empresa.

**VII.-** Que en virtud de lo anterior, es importante contar con los elementos necesarios que permitan propiciar el desarrollo económico de la Entidad, a través de impulsar su crecimiento equilibrado y sobre las bases de un desarrollo sustentable, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, promoviendo la inversión productiva, así como el crecimiento industrial de la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio, los servicios y las actividades económicas regionales, mediante el fomento económico a través del otorgamiento de apoyos específicos para su instalación, crecimiento, desarrollo y modernización, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 59, 60, 62, 63, 64, 86 y 87 de la Ley de Fomento Económico de Estado de Puebla.

**VIII.-** Que con el fin de cumplir con el objetivo prioritario del Gobierno del Estado de fomentar y promover el desarrollo económico en la entidad, con un enfoque regional y sectorial para generar nuevas fuentes de empleo y mejores condiciones de vida para la población, y considerando la inversión a realizarse, el número de empleos a generar y el crecimiento de la región, es necesario solicitar a esta Honorable Legislatura, conforme al artículo 79 fracción XX de la Constitución Política del Estado, la autorización para poder enajenar de manera onerosa, el inmueble que nos ocupa, en favor de la

persona o personas físicas o morales que, previa valoración que determine el Gobierno del Estado a través de la Dependencia encargada para tal efecto, como lo es la Secretaría de Desarrollo Económico, con apoyo en las atribuciones que le confieren la Ley Organica de la Administración Pública Estatal y la Ley de Fomento Económico del Estado de Puebla, siempre y cuando se cubran los requisitos que esta última señala, para con lo anterior se permita una mayor rentabilidad social y desarrollo sustentable para la región de Huejotzingo, Puebla.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 15 fracciones I, II, y IV; 29, 30, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar de manera onerosa, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fomento Económico para el Estado de Puebla, el inmueble identificado como la sub-fracción segregada de la fracción número cuatro, en las que se dividió el Rancho de “La Trinidad”, ubicado en la Ciudad de Huejotzingo, Puebla, que cuenta con una superficie total de quince mil ochocientos nueve metros cuadrados, y las medidas y colindancias establecidas en el Considerando número I del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación onerosa se realizará en favor de la persona o personas físicas o morales que, previa valoración determine el Gobierno del Estado a través de la Dependencia encargada para tal efecto, como lo es la Secretaría de Desarrollo Económico, con apoyo en las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley de Fomento Económico del Estado de Puebla, siempre y cuando se cubran los requisitos que esta última señala; con lo anterior se permitirá una mayor rentabilidad social y desarrollo sustentable para la región de Huejotzingo, Puebla.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se realicen todos y cada uno de los compromisos inherentes al cumplimiento del presente Decreto, ejecutando las acciones establecidas en la Ley de Fomento Económico del Estado de Puebla, a fin de cumplimentar adecuadamente la enajenación de mérito y, en su caso, la recuperación que dicho ordenamiento legal señala.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.**

---

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL SECRETARIO DE  
GOBERNACIÓN.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN.**

---

**LIC. VALENTÍN JORGE MENESES  
ROJAS.**

---

**ING. GERARDO MARÍA PÉREZ  
SALAZAR.**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO.**

---

**LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MALO CAPELLINI.**